

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE DAYA NUEVA



Promotor:



Redactores del documento:

D. Domingo Pérez Herrera (Geógrafo Col. N°3026)

Director técnico de INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Técnico Colaborador:

D. Pablo Mirete Pérez (Geógrafo Col. N°3056)



NOVIEMBRE 2020



INTELIGENCIA CLIMÁTICA S.L.

C.I.F. B-01850155

C/ De la Cava, 6-4B

03450 – Banyeres de Mariola (Alicante)

Tel. 685040064

Correo-E: dperez@inteligenciaclimatica.es

<http://www.inteligenciaclimatica.es>





Promotor: Ayuntamiento de Daya Nueva
Avda. Constitución, 1. 03159 – DAYA NUEVA (Alicante)
C.I.F.: P-0306100-I
Teléfono: 965 700 641
www.dayanueva.es
e-mail: registro@dayanueva.es

Entrega del Plan Local de Quemas municipal de Daya Nueva (Alicante),
encargado por Excmo. Ayuntamiento de Daya Nueva a la Consultora
Climática/Meteorológica, de Riesgos Naturales y Medio Ambiente,
INTELIGENCIA CLIMÁTICA S.L..

Daya Nueva, 9 de noviembre de 2020

Fdo.: Pablo Mirete Pérez
Geógrafo col. nº 3056

Fdo.: Domingo Pérez Herrera
Geógrafo col. nº 3026
Director Técnico de InteligenciaClimática



ÍNDICE

1. Introducción:	5
1.1. Antecedentes.....	5
1.2. Objeto y objetivos del plan.....	5
1.3. Marco Normativo y justificación legal	5
1.4. Ámbito de aplicación.	6
1.5. Proceso de aprobación.....	7
2. Descripción del término municipal	8
2.1. Breve descripción del término municipal.....	8
2.2. Superficie total del término y nº de habitantes	10
2.3. Límites del término.....	10
2.4. Montes gestionados por la Generalitat dentro del término.....	10
2.5. Superficie agrícola	10
2.6. Superficie forestal.....	11
2.7. Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible	11
3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego.....	11
3.1. Quemas agrícolas	12
3.2. Quemas de matorral.....	12
3.3. Otras actividades.....	13
4. Justificación y cuantificación de las actividades.....	14
5. Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio	15
5.1. Organización espacial.....	15
5.2. Organización temporal.....	17
6. Normas generales de aplicación a todas las quemas (<500m sup. Forestal)	19
7. Medidas extraordinarias	20
8. Vigencia del plan local de quemas.....	21
9. Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ	21
10. Disposiciones adicionales.....	22
11. Información complementaria.....	24
ANEXOS	25
ANEXO I: Cartografía.....	25
ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas	25
ANEXO III: Cuadro resumen.....	25



1. Introducción:

1.1. Antecedentes

Los incendios forestales constituyen un grave problema en las zonas de carácter mediterráneo y especialmente en la Comunidad Valenciana donde, históricamente, se han sucedido gran multitud de incendios de diversa índole, que han ocasionado graves daños en las masas forestales y la consiguiente repercusión sobre el medio ambiente que eso conlleva en cuanto a suelos, vegetación y fauna, sin olvidarnos de la trascendencia que engloba un incendio forestal.

Estos acontecimientos pueden dar a lugar a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo cual se hace necesaria la implementación del Plan Local de Quemas, para una gestión y planificación correcta del uso del fuego en las distintas clasificaciones del suelo en el municipio de Daya Nueva.

1.2. Objeto y objetivos del plan.

Ya que, la última modificación del I Plan local de Quemas está vigente desde el año 2013 y actualmente se encuentra desfasado y discorde con la realidad normativa, se ha propuesto modificar el Plan Local de Quemas de Daya Nueva con el objetivo de adecuarlo.

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en la normativa aplicable, se tiene por objeto la redacción de las normas contenidas en este Plan Local de Quemas (en adelante, PLQ), para que actúe como regla fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

1.3. Marco Normativo y justificación legal

El desarrollo del PLQ presente se ha realizado, además de tener presente su contexto, en total conformidad con el marco normativo que le corresponde, siendo éste el siguiente:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE nº 280, de 22/11/03).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana. (Art. 148 y 149).
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad. (Art. 57).



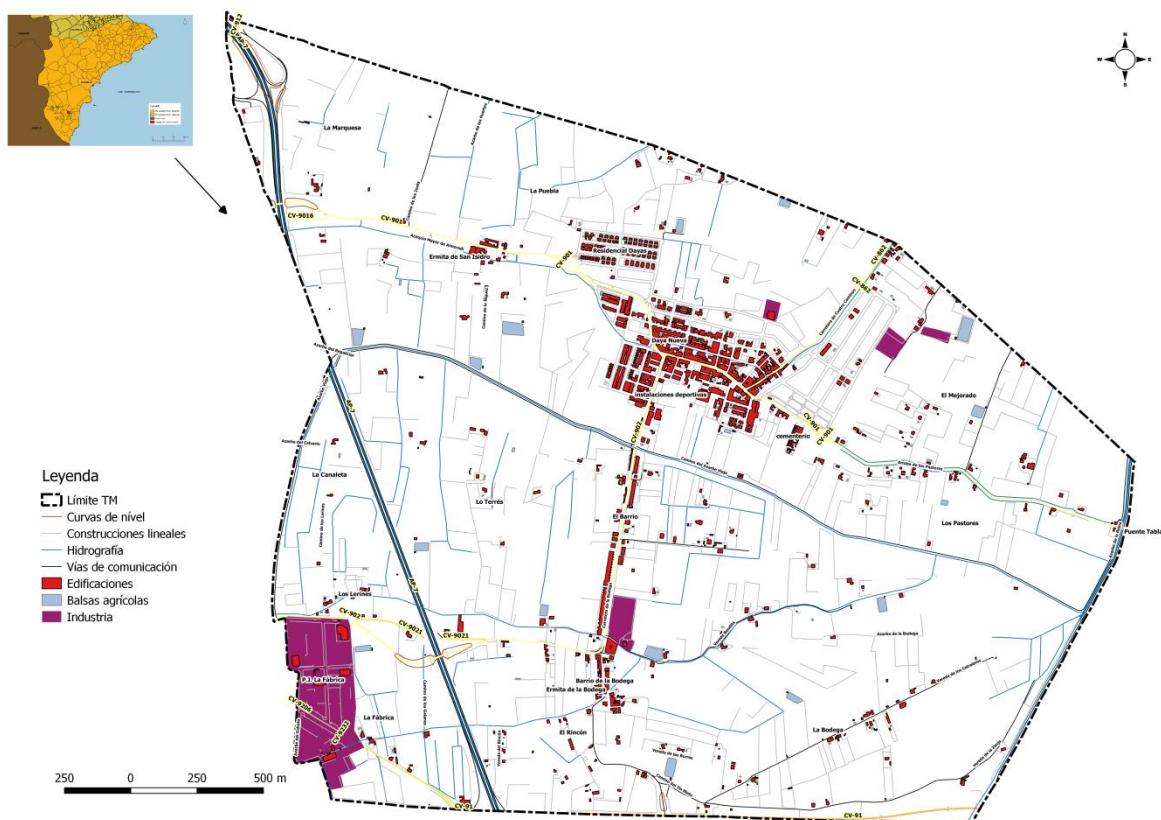
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua (DOCV núm. 4959, de 04/03/05).
- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOGV 7242, 27.03.2014),
- Resolución de 28 de enero de 2016, de la directora Territorial de Alicante, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Alicante. [2016/1016].
- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas. [2017/4177].
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Directora General de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.
- Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema[2018/856].
- DECRETO 21/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

1.4. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este PLQ es todo el término municipal de Daya Nueva que se encuentra a menos de 500 m de la superficie forestal, ya que la competencia de la Conselleria se limita a aquellas zonas donde la superficie forestal se encuentre a menos de 500 m, con la correspondiente autorización del ayuntamiento.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE DAYA NUEVA



Mapa 1: Localización Daya Nueva. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Elaboración propia.

Este plan deroga cualquier PLQ anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo, así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

1.5. Proceso de aprobación.

En primer lugar, el Ayuntamiento encarga la redacción del Plan Local de Quemas, una vez realizado se aprueba en acuerdo plenario por el Ayuntamiento. El documento final será remitido a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales para su homologación y aprobación.



Figura 1: Proceso de aprobación de un PLQ. Fuente: Instrucciones para la redacción de planes locales de quemas. 2012.



2. Descripción del término municipal

2.1. Breve descripción del término municipal

El término municipal de Daya Nueva se encuentra en la comarca de la Vega Baja a una altitud de 5 m.s.n.m, en el sur de la provincia de Alicante. Tanto el casco urbano como su término se extienden por la llanura de Inundación del Río Segura, estando estos a una menor altitud que el cauce del río.

El marco territorial del municipio de Daya Nueva se caracteriza por ser muy homogéneo, no encontrando ningún relieve, ubicándose todo en una gran llanura con pendientes nulas o muy débiles, donde tradicionalmente y en la actualidad se ha ejercido la actividad agrícola. Se debe mencionar que no existe ningún cauce natural por el municipio, aunque al sur de su término municipal se encuentra el Río Segura, teniendo una íntima relación con el municipio de Daya Nueva y su comarca, ya que gracias a sus aguas y a los canales, acequias, azarbes, etc. construidos en época musulmana han podido desarrollar una de las zonas agrícolas más importantes del País.

El casco urbano de Daya Nueva se localiza en el sector septentrional del término una de las zonas más deprimidas y con mayor problemática cuanto al riesgo de inundabilidad. Es de destacar su gran diseminado existente en el municipio relacionado con la agricultura, donde sus casas de aperos se han ido transformando en viviendas residenciales en las últimas décadas.

El término municipal de Daya Nueva se ubica en las cuentas terciarias de las Cordilleras Béticas, siendo un sector de acumulación de materiales, donde predominan los materiales blandos como los limos y arenas.

En cuanto a su hidrografía cabe destacar que no existen cursos permanentes de agua, aunque como se citó anteriormente el Río Segura y las construcciones hidráulicas construidas en época musulmana juegan un papel fundamental en el municipio, destacando las siguientes infraestructuras: Azarbe Viejo, Acequia Mayor de Almoradí, Azarbe del Término, Acequia de la Agalia, Acequia del Cotillén, Azarbe de Teresa, etc.

Para el estudio climático se han obtenido datos de la estación de la localidad próxima de Orihuela, propiedad de MeteOrihuela y avaladas por AVAMET, debido a que las estaciones locales o de localidades vecinas no contaban con los años suficientes para el estudio, optando por esta por su cercanía y similitud geográfica.

El clima de Daya Nueva es un clima mediterráneo semiárido, con una temperatura media de 19,10°C y 304,0mm de precipitación media anual. Como se puede apreciar, la elevada temperatura media, con las precipitaciones escasas y concentradas en pocos



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE DAYA NUEVA

días de lluvia, junto con el gran desarrollo agrícola, hacen que el desarrollo de la vegetación arborea sea complicado, encontrando algunos individuos en pequeño sectores del noroeste y suroeste del municipio.

Este clima tiene la característica de ser muy irregular, encontrandnos con periodos de severas sequías, con precipitaciones que no llegan a los 150mm anuales, con otros años que se han superado los 500mm. Todo ello depende del número de situaciones de DANA o Gotas Frías que se produzcan, ya que cada vez es más frecuente que el grueso de la precipitación se concentre en estos episodios, aunque se ha de mencionar que por tener una situación de DANA no quiere decir que vayan a ser lluvias torrenciales, o que incluso vaya a llover, necesitando una serie de factores para que se produzcan precipitaciones torrenciales.

El mínimo de precipitación se registra en el mes de julio con 1,5mm y el máximo en septiembre con 61,3mm, en los últimos años se está viendo una tendencia que se están produciendo más temporales en los meses invernales, aumentando significativamente las precipitaciones medias mensuales en estos meses, en detrimento de la primavera que se está viendo reducido.

La temperatura media de los meses más fríos son diciembre, enero y febrero con 12,25°C, 12,01°C y 12,83°C respectivamente, mientras que los más calurosos son los meses de julio y agosto con 27,40°C y 27,45°C. Se debe mencionar que las temperaturas máximas sobre todo en los meses estivales en el municipio de Daya Nueva pueden ser algún grado inferior que la del estudio, debido a la mayor cercanía al mar y la acción termoreguladora de las brisas, que llegan con mayor frecuencia que a la localidad de Orihuela.

En cuanto a las principales vías de comunicación cabe destacar las siguientes:

- AP-7, que comunica desde Cádiz hasta Francia atravesando el litoral mediterráneo, y que cruza el término municipal de sur a norte por su sector occidental.
- CV-91, que enlaza el municipio de Orihuela con Guardamar del Segura, cruzando de oeste a este el término por el sector meridional.
- CV-902, que conecta la localidad de Almoradí con Daya Nueva, transitando desde el casco urbano de Daya Nueva hacia el sur del término.
- CV-901, que comunica a Almoradí con la CV-860 en la localidad de Daya Vieja, atravesando el municipio de oeste a este por su sector septentrional.
- CV-862, que transita desde el casco urbano de Daya Nueva, hacia el término municipal de Dolores por Cuatro Caminos y el Escorredor.



2.2. Superficie total del término y nº de habitantes

El municipio de Daya Nueva tiene una superficie total de 7,15 km², datos extraídos del banco de datos de la Generalitat Valenciana y una población de 1.737 habitantes según la última revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2019 del INE.

2.3. Límites del término

El término municipal de Daya Nueva limita al norte con Dolores, al sur con Almoradí y Formentera del Segura, al oeste con Almoradí y al este con Daya Vieja.

2.4. Montes gestionados por la Generalitat dentro del término

En el municipio de Daya Nueva no existen montes gestionados por la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

En Daya Nueva no existe ningún espacio natural declarado al amparo de la Ley estatal 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre; y de la Ley 11/94 de la G.V. de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

En el municipio de Daya Nueva no existen LIC's, zonas ZEPA ni Microrreservas de flora declaradas. (ARGOS. GVA. 2020)

2.5. Superficie agrícola

En el término municipal de Daya Nueva se desarrolla con bastante asiduidad la actividad agrícola, según datos de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament rural, Daya Nueva cuenta con 440 ha todas ellas superficies de regadio y con una gran variedad de cultivos, donde destacan los cítricos con 239 ha, donde predomina el naranjo con 134 ha, el limonero con 84 ha y el mandarino con 77 ha. Otro grupo de gran importancia son las hortalizas que cuentan con un total de 119 ha, destacando entre ellas la col brocoli con 52 ha y las alcachofas con 34 ha. También la presencia de tubérculos es importante 47 ha, siendo el moniato con 43 ha el principal cultivo frente a las 4 ha de la patata. Finalmente destacar los cereales existentes con 15 ha, otros cultivos industriales con 5 ha y 1 ha de granados.

La mayoría de esta actividad agrícola se encuentra repartida prácticamente por todo el término municipal, teniendo una gran peso en la economía, y en la sociedad siendo una actividad tradicional y actual muy arraigada en la sociedad.

Es de vital importancia la conservación de estas superficies agrícolas tanto por su importancia económica y paisajista, como por la prevención de incendios forestales, ya



que estos se podrían convertir en superficies forestales si no fuesen trabajados, aumentando drásticamente el riesgo de incendio forestal, por el cambio unas superficies agrícolas bien trabajadas actúan como un cortagüegos natural, minimizando el riesgo de ignición y propagación de un incendio forestal.

2.6. Superficie forestal

La superficie forestal del municipio del Daya Nueva son 0,03 km² (ZAR), según datos oficiales extraídos del Plan Especial frente Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana a fecha de revisión de 01/12/2019.

2.7. Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible

La vegetación forestal del término municipal de Daya Nueva corresponde a los pisos bioclimáticos de la serie 31a.- Serie termomediterránea murciano-almeriense semiárida del lentisco (*Pistacia lentiscus*). Chamaeropo-Rhamneto lycoidis sigmetum.

Debido a la extrema aridez, debido a la escasa precipitación y a las temperaturas elevadas, y una gran superficie agrícola hacen complicado el desarrollo de especies arbóreas, solo encontrando algun ejemplar de Pino Carrasco (*Pinus halepensis*) que es muy resistente a las sequias, y que se encuentra en el noroeste y suroeste del término, siendo pocos los ejemplares y sin ninguna continuidad.

Ante estas condiciones de aridez la mayoría de la vegetación existente en el término es arbustiva, e incluso se produce degradación en algunas especies de espinar, o tomillares formando formaciones vegetales que son mas resistentes ante las condiciones de sequedad existente. Entre algunas de las especies que se encuentran por el término encontramos las siguientes: *asparagus albus*, *astragalus hispanicus*, *chamaerops humilis*, *helictotrichon muricum*, *pistacia lentiscus*, *rhamnus oleoides*, *sideritis leucantha*, *stipa capensis*, *teucrium pumilum*, *thymus munbyanus*, *chamaeropo humilis*- *rhamneto lycoidis sigmetum*, *chamaeopo humiis*. *Rhamnetum lycoidis*.

Finalmente el modelo de combustible que se encuentra en el término municipal de Daya Nueva es el correspondiente sobre todo al grupo de los matorrales siendo el “M1” (Matorral F.C.C<30%), “M2” (Matorral F.C.C>30%) y el “3a” (Coníferas F.C.C.<25%) conforme establece el Plan de Selvicultura Preventiva de Incendios Forestales de la CV(1996).

3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego

En el ámbito Mediterráneo ha sido tradición el uso de las quemas para eliminar los residuos generados por la agricultura. Actualmente las actividades para las que se usa el fuego de forma tradicional en Daya Nueva son las siguientes:



3.1. Quemas agrícolas

Las quemas agrícolas deben ser realizadas por los propietarios de los campos y cultivos. Estas quemas son, tanto de los restos de poda de todos los cultivos de secano como de regadío.

Cabe destacar que los cítricos son cultivos leñosos que generan una gran cantidad de residuos en su poda, y este tiene una gran presencia en Daya Nueva.

En el cuadro siguiente se ve la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se realizan con fuego, de los principales cultivos, en el término municipal de Daya Nueva.

Cultivo		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Cítricos	Poda	**	**	**	**	**						**	**
	Quema	**	**	**	**	**					**	**	**
Hortalizas	Poda	**	**	**	*						**	**	**
	Quema	**	**	**	**	**					**	**	**
Tubérculos	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Frutales	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Otros	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**

* Quincena **Mes completo

Cuadro 1: Calendario agrícola uso del fuego. Fuente Ayuntamiento de Daya Nueva. Elaboración propia.

3.2. Quemas de matorral

Las quemas de matorral son todas aquellas en las que se quema restos de la limpieza de los terrenos forestales, tales como vegetación arbustiva, matorral, arbolado, etc. Estas quemas tienen que tener el permiso de la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios, ya que son consideradas quemas especiales y el ayuntamiento no puede dar autorización para la realización de ellas.



3.3. Otras actividades

- La quema de restos vegetales procedentes de la poda de jardines no está autorizada por este plan, de acuerdo con la Normativa vigente de Residuos.
- El uso de pirotecnia en zona forestal queda totalmente prohibido por la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, a no ser que queden inscritas todas las festividades con fuego, en el registro de emplazamientos segun dicta el decreto 148/2018. En cuanto a la relación de actividades y fechas relacionadas con el fuego en el término de Daya Nueva son:
 - El 15 de mayo es San Isidro Labrador, siendo las fiestas de la pedanía de Puebla de Rocamora, trasladando la imagen en romería a su ermita, misa de campaña, comida popular y regreso por la tarde de la imagen a la iglesia.
 - Las Fiestas Populares más importantes son las Patronales, en honor de San Miguel Arcángel. Se celebran entre el 20 y el 30 de septiembre, teniendo lugar numerosos actos caracterizados por la participación ciudadana como: pasacalles, verbenas populares, desfile de carrozas, los juegos infantiles, actividades deportivas, diversas exposiciones y actos religiosos, finalizando con la Solemne procesión en honor al excuso patrón San Miguel Arcángel y la magnífica alborada.
 - En honor a Ntra. Sra. del Rosario, patrona de La Bodega, el 7 de octubre se conmemora su festividad. La celebración culminará al anochecer con la solemne procesión, coronada por el luminoso castillo de fuegos de artificio.
 - El 8 de diciembre se celebran las Fiestas de La Inmaculada Concepción, patrona de Daya Nueva.

Todas las festividades en que se disparan tracas y castillos de fuegos artificiales se encuentran a más de 500 metros de la superficie forestal.
 (*).

(*) Siguiendo el pliego técnico de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal aprobadas en el DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano.

- En el término municipal de Daya Nueva se encuentra el área recreativa de la Puebla de Rocamora, donde se encuentran unos paelleros y barbacoas habilitadas para hacer fuego.
- No disponen de vertedero municipal.



4. Justificación y cuantificación de las actividades

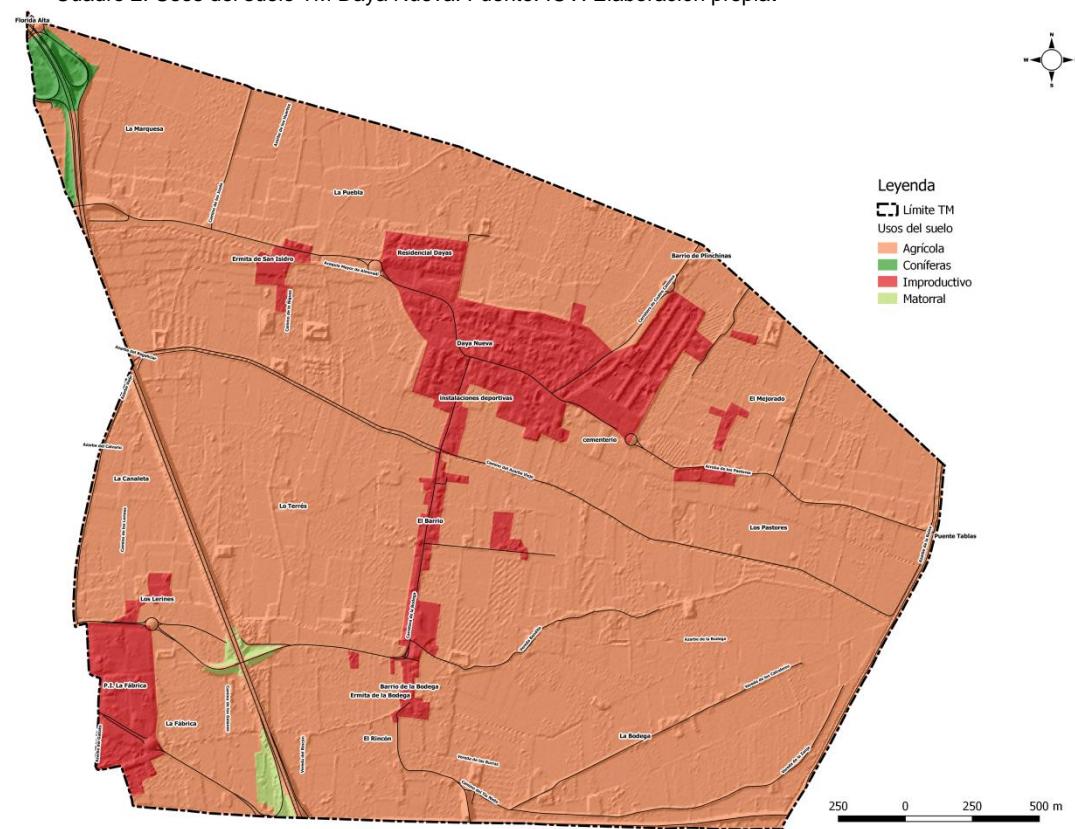
En la actualidad vivimos un proceso de abandono y recesión del sector agrícola y ganadero, este hecho produce que no se trabaje diariamente en suelos agrícolas, sobre todo en los colindantes con la superficie forestal y por tanto se vaya abandonando el monte. Por lo que agrava la problemática de incendios que encontramos hoy en día, potenciando este abandono de suelos, junto con la deforestación masiva en muchas zonas forestales del ámbito mediterráneo, una mayor erosión del bosque y por tanto un riesgo elevado de propagación de incendios.

A estos factores le sumamos la poca concienciación de la sociedad hacia el medio ambiente y los riesgos naturales, que hacen que hoy en día vivamos en una sociedad de riesgo, debido también al mal uso del fuego por parte del ser humano.

Por lo que el presente Plan Local de Quemas municipal de Daya Nueva es una herramienta que trata de prevenir posibles incendios forestales, regulando el uso cultural del fuego.

Calificación	Total (Ha.)	Total (%)
Superficie T.M.	715,45	100
Superficie forestal	3,49	0,49
Superficie cultivada	239,00	33,41
Improductivo	472,96	66,10

Cuadro 2: Usos del suelo TM Daya Nueva. Fuente: ICV. Elaboración propia.



Mapa 2: Usos del suelo de Daya Nueva. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Fotointerpretación. Elaboración propia



5. Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio

5.1. Organización espacial

El objetivo de este PLQ es regular las quemas agrícolas que se producen a menos de 500 metros de terreno forestal.

A efectos de regulación del presente Plan se distinguen dos zonas bien delimitadas en el término municipal.

a) Zona de máximo riesgo

La “zona de máximo riesgo” está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que están situadas en su totalidad a *menos de 50 metros* de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

En dicha zona de máximo riesgo estarán prohibidas las quemas que se realicen de *0m a 10 m* de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente construido; únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

Características quemador agrícola acondicionado:

- Construido de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2.5m.
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.

Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



Figura 2: Fuente: Norma técnica de quemadores agrícolas. GV. 2015

De 10 a 50 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, está permitido quemar en hogueras, situándose éstas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal. En este caso se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

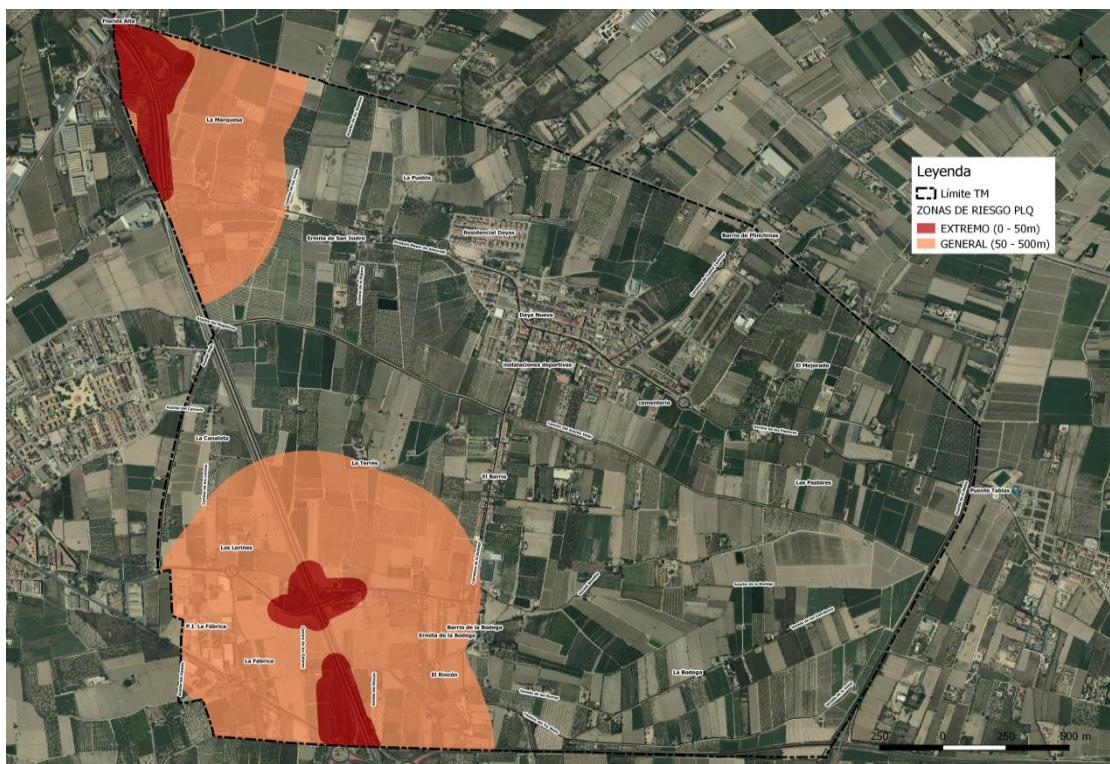
En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es conveniente indicar en la solicitud de autorización el “lugar de uso del fuego en la parcela”.

Las zonas de máximo riesgo en el término municipal de Daya Nueva se encuentran en los sectores de La Marquesa en el noroeste del término y en El Rincón en el suroeste, junto a la AP-7.

b) Zona general

Esta “zona general” está compuesta por el resto del terreno agrícola del municipio (50 - 500 metros). En esta zona la superficie forestal se encuentra de forma mucho más dispersa y posee un valor paisajístico y una peligrosidad ante los incendios menor.

Todo este sector corresponde a los mismos sectores que la zona de riesgo extremo, pero con una distancia entre los 50-500 metros de la zona forestal.



Mapa 3: Zonas de riesgo PLQ Daya Nueva. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Fotointerpretación. Elaboración propia

5.2. Organización temporal

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, el calendario se divide en dos periodos, un periodo de bajo riesgo (1 octubre – 30 de junio) y otro de alto riesgo (1 de julio – 30 de septiembre), en el que quedan prohibidas las quemas a menos de 500m de superficie forestal.

Estos períodos pueden modificarse por la Dirección General competente en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

Según la orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua quedan TODOS LOS AÑOS prohibidas las quemas durante este periodo: Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas para el municipio de Daya Nueva, que pertenece a la demarcación de Crevillente, variará en función de la época del año y son los siguientes:



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE DAYA NUEVA

- Para el período comprendido entre el *17 de octubre y el 31 de mayo* (ambos inclusive) de LUNES a DOMINGO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.(*)�.
- Para el período comprendido entre el *1 de junio y el 16 de octubre* (ambos inclusive), las quemas agrícolas estarán totalmente prohibidas en la zona general, a menos de 500 metros de la superficie forestal, mientras que en el resto del término municipal no se recomienda realizarlas.

(*) Los horarios serán los mismos para ambas zonas de riesgo.

Para la quema de márgenes, que incluyen cunetas y acequias, en el período comprendido entre el *17 de octubre y el 31 de mayo* se quemará de LUNES a SÁBADO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, siempre a más de 50m de terreno forestal (zona general) y situándose estas siempre lo más alejadas del terreno forestal.

A menos de 50m de terreno forestal (zona de máximo riesgo) se autorizará por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios Forestales.

Entre el *1 de junio y el 16 de octubre* se prohíben totalmente las quemas para ambas zonas de riesgo.

Las quemas forestales quedan totalmente prohibidas durante el período que comprende del *1 de junio hasta el 16 de octubre*. Para el resto del año tendrán que ser autorizadas siempre por parte de la Conselleria en materia de Prevención de Incendios Forestales. No teniendo el Ayuntamiento la competencia para realizar este tipo de autorización.

El uso del fuego en áreas recreativas queda totalmente prohibido durante todo el año, a excepción de área recreativa del “Paraje de la Puebla” que sí que cumple con los requisitos.

Tal y como se ha indicado en el punto 3 (otras actividades) en el término municipal de Daya Nueva se realizan diversas festividades tradicionales en las que se hace uso del fuego. Todas las hogueras, fuegos artificiales y cualquier otro tipo de quema con pólvora, que estén fuera del casco urbano y a menos de 500 metros de monte, quedarán totalmente prohibidas a no ser que estén incluidas en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales. Cuando los fuegos artificiales sean de una especial relevancia, el ayuntamiento dispondrá de un equipo de extinción en el lugar de realización del fuego.

Según el decreto 148/2018, el lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.



6. Normas generales de aplicación a todas las quemas (<500m sup. Forestal)

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema deberá seguir las siguientes normas generales:

a) Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este Plan que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el Plan en caso de error en la expedición.

b) Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

c) El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.

d) La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.

e) En el lugar de realización de la quema debe de haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.

f) En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.

g) Previamente a la quema se deberá limpiar de brasas, matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema

h) Las quemas agrícolas a una distancia mayor de 10 m. de terreno forestal, preferentemente se deben realizar en cualquier tipo de quemador. Siendo obligatorias para aquellas que no superen los 10m. Si no es posible quemar en quemador, en aquellas de más de 10 m, se seguirán las siguientes normas específicas:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 5 m. de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

i) Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente procedimiento:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.



j) El personal a cargo del fuego deberá disponer de herramientas de sofocación a mano (mochila extintora de 15-20 litros de capacidad mínima, azadas, bate fuegos,etc.).

k) Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.

l) Los días de Preemergencia de nivel 2-3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderá la validez de la autorización para esos días. Hasta nuevo resolución sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1, según la resolución de la dirección general en mayo de 2017. El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme a los protocolos establecidos.

El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

- En el Ayuntamiento: 965 700 641 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 67 56 97 (24 horas)
- CPIF-A: 965 938 299
- En la página web: www.112cv.com
- En "twittter": gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

7. Medidas extraordinarias

Todas las autorizaciones de quemas concedidas en aplicación de este Plan quedan automáticamente canceladas y prohibidas cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (soplen vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alto y máximo riesgo por la Consellería competente en protección civil (preemergencia nivel 2 y 3).

Sin perjuicio de la anterior prohibición general. En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de Quemas; quedan prohibidas las quemas entre el jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (lunes de San Vicente), ambos inclusive.

Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de



vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

Cuando sea el propio ayuntamiento quien necesita realizar una quema a menos de 500 metros del monte, reflejará dicha quema en el registro correspondiente, junto con el resto de permisos. Este registro es presentado periodicamente en la Conselleria.

El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme los protocolos establecidos. El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemas:

- En el Ayuntamiento: 965 700 641 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 67 56 97 (24 horas)
- CPIF-A: 965 938 299
- En la página web: www.112cv.com
- En "twittter": gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 avisos

Si fuera necesaria e inaplazable alguna quema, fuera de las fechas contempladas en este Plan y exclusivamente por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.); las realizaciones de quemas extraordinarias se solicitarán en los servicios territoriales de la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.

8. Vigencia del plan local de quemas

Los Planes Locales de Quemas se encuentran incluidos en los Planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

9. Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ

Para regular todas las medidas que se ponen en el presente Plan Local de Quemas, el ayuntamiento de Daya Nueva se compromete una vez el aprobado el mismo, a realizar una campaña de difusión de su contenido, de forma que pueda llegar al máximo número de vecinos de la localidad.

Se editará para ello un folleto informativo en el que se resumirán las cosas más relevantes del Plan Local de Quemas.



A su vez el ayuntamiento de Daya Nueva ofrece la disponibilidad de las Oficinas Municipales para que en ellas se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios sobre las precauciones que se deben de tener. De igual modo en el tablón de anuncios y en las redes sociales del ayuntamiento, se insertarán los anuncios del nivel de Alerta o cualquier circunstancia respecto a la vigilancia que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplen las condiciones que se contemplan en este documento, el ayuntamiento de Daya Nueva dará a conocer cuáles son las infracciones en que se puede incurrir a las fuerzas de orden público que tienen competencia en el término, como es la Guardia Civil de Dolores.

10. Disposiciones adicionales

1. El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este Plan.
2. En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o que por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionara tal y como marque la legislación vigente (Ordenanzas municipales, Ley forestal de la CV, etc.)
3. La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemas (Agrícolas o Márgenes de Cultivos), se efectuará por el Ayuntamiento a través de sus oficinas y extensiones administrativas.
4. Las solicitudes deberán tramitarse con una antelación mínima de una semana al día previsto para la quema.
5. La firma de las autorizaciones de quema para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde - Presidente o personal en quien delegue.
6. Deberá facilitarse a los ciudadanos fotocopia del modelo de solicitud de las autorizaciones.
7. Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y firma del solicitante aceptándolas, y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida.

Las condiciones que deben figurar son las siguientes:

- a. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- b. El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.



- c. Esta autorización queda automáticamente anulada cuando soplen vientos fuertes, o de poniente, o los días señalados de peligro alto y máximo por la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.
- d. El solicitante deberá formar unos cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- e. Las quemas que se efectúen entre 0 y 10 m de superficie forestal o monte se realizaran con quemadores protegidos de manera obligatoria en el lugar de la propiedad más alejada del monte. En el intervalo de 10 a 50m de monte se realizarán lo más alejado de terreno forestal y siendo necesaria su localización en la solicitud de autorización.
- f. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven
- g. La validez de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.
- h. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- i. Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
- j. La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.
- k. Es obligación del peticionario informarse debidamente del estado de emergencia a través de uno de los siguientes medios: teléfono 112, Ayuntamiento: 965 700 641, Bomberos Almoradí: 966 782 285, Demarcación de Crevillente: 965 402 504, en la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv, descargando la APP: GVA 112 avisos.



11. Información complementaria

- Deberes del ayuntamiento:
 - Verificar que se cumplimentan correctamente las autorizaciones.
 - Regular y controlar mediante un registro la cantidad de autorizaciones de quemas que se realizan.
 - Divulgar e informar del presente Plan Local de Quemas a la población.
 - Proporcionar una copia en formato digital de las autorizaciones concedidas a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios, que se enviará a cpif_alicante@gva.es periódicamente.
 - Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios.
- Teléfonos de interés:
 - Centro de Coordinación de Emergencias 112cv (24 horas)
 - Tel.: 112. Av. Camp del Túria, 66, 46183 L'Eliana, València
 - Ayuntamiento de Daya Nueva
 - Tel.: 965 700 641. Avda. Constitución, 1. 03159. Daya Nueva. Alicante
 - Oficina Comarcal de Medio Ambiente (OCMA) Crevillent
 - Tel.: 965 402 504. Fax: 965 402 686. Plaça Dr. Mas Candela, 20 03330 Crevillent (Alacant/Alicante)
 - Policía Municipal
 - Tel.: 649 959 499
 - Bomberos de Almoradí
 - Tel.: 966 782 285. C/Francia, 0. 03160. Almoradí (Alicante).
 - Guardia Civil de Dolores
 - Tel.: 965 726 012 – 062. Avda. de Crevillente, 0 03150. - Dolores.
 - Consultorio médico Daya Nueva
 - Tel.: 965 700 742. C/Mayor, 5. 03159 Daya Nueva (Alicante).



- Centro de salud de Almoradí
 - Tel.: 965 290 000. C/Mayor, 110. 03160. Almoradí (Alicante)
- Hospital Vega Baja
 - Tel.: 966 749 000. Ctra. Orihuela-Almoradí, s/n. Orihuela.
- CPIF-A (Central de Prevención de Incendios Forestales “Alicante”)
 - Tel.: 965 938 299. 24 horas.

ANEXOS

ANEXO I: Cartografía

1. MAPA DE LOCALIZACIÓN
 - 1.1. MAPA DE LOCALIZACIÓN CON ORTOFOTO
2. MAPA USOS DEL SUELO
3. MAPA ZONAS DE RIESGO
 - 3.1. MAPA ZONAS DE RIESGO CON ORTOFOTO
4. MAPA ÁREAS AGRICOLAS A < 500m SUP. FORESTAL.
 - 4.1. MAPA ÁREAS AGRICOLAS A < 500m SUP FORESTAL CON ORTOFOTO

ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas

ANEXO III: Cuadro resumen

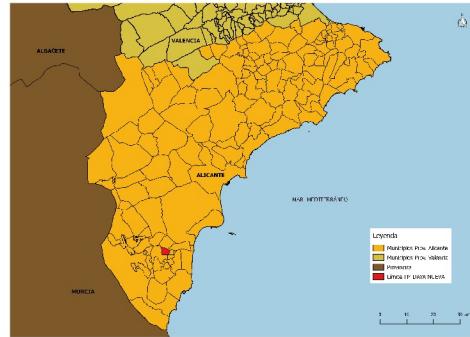
80°0'0.00"E

160°0'0.00"E

120°0'0.00"E

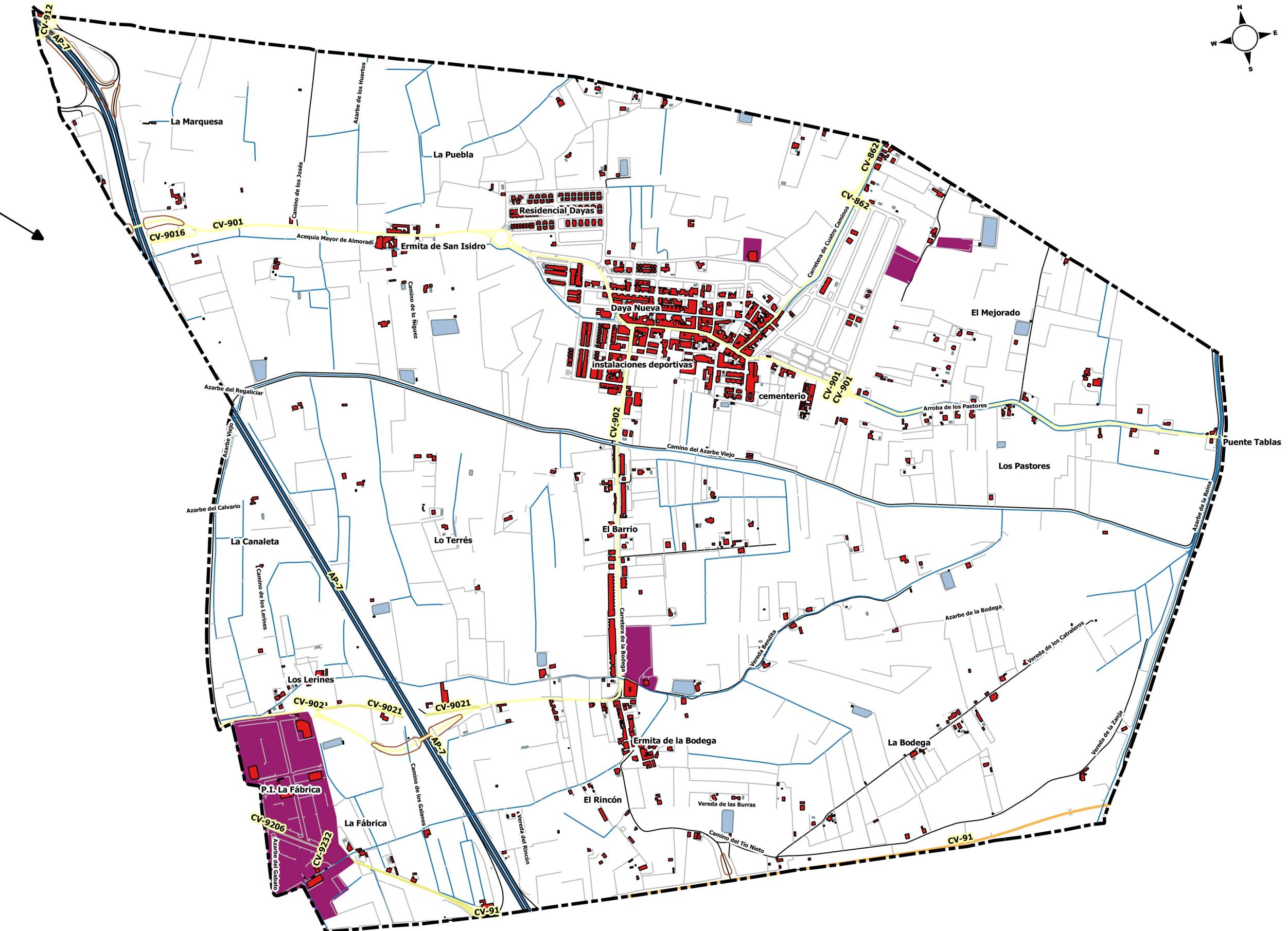
40°0'0.00"E

40°0'0.00"E



Leyenda

- Límite TM
- Curvas de nivel
- Construcciones lineales
- Hidrografía
- Vías de comunicación
- Edificaciones
- Balsas agrícolas
- Industria

**Redactor:**

Domingo Pérez Herrera
Geógrafo Col. nº 3026

Promotor:

AYUNTAMIENTO
DE DAYA NUEVA

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
Fotointerpretación. Elaboración propia.

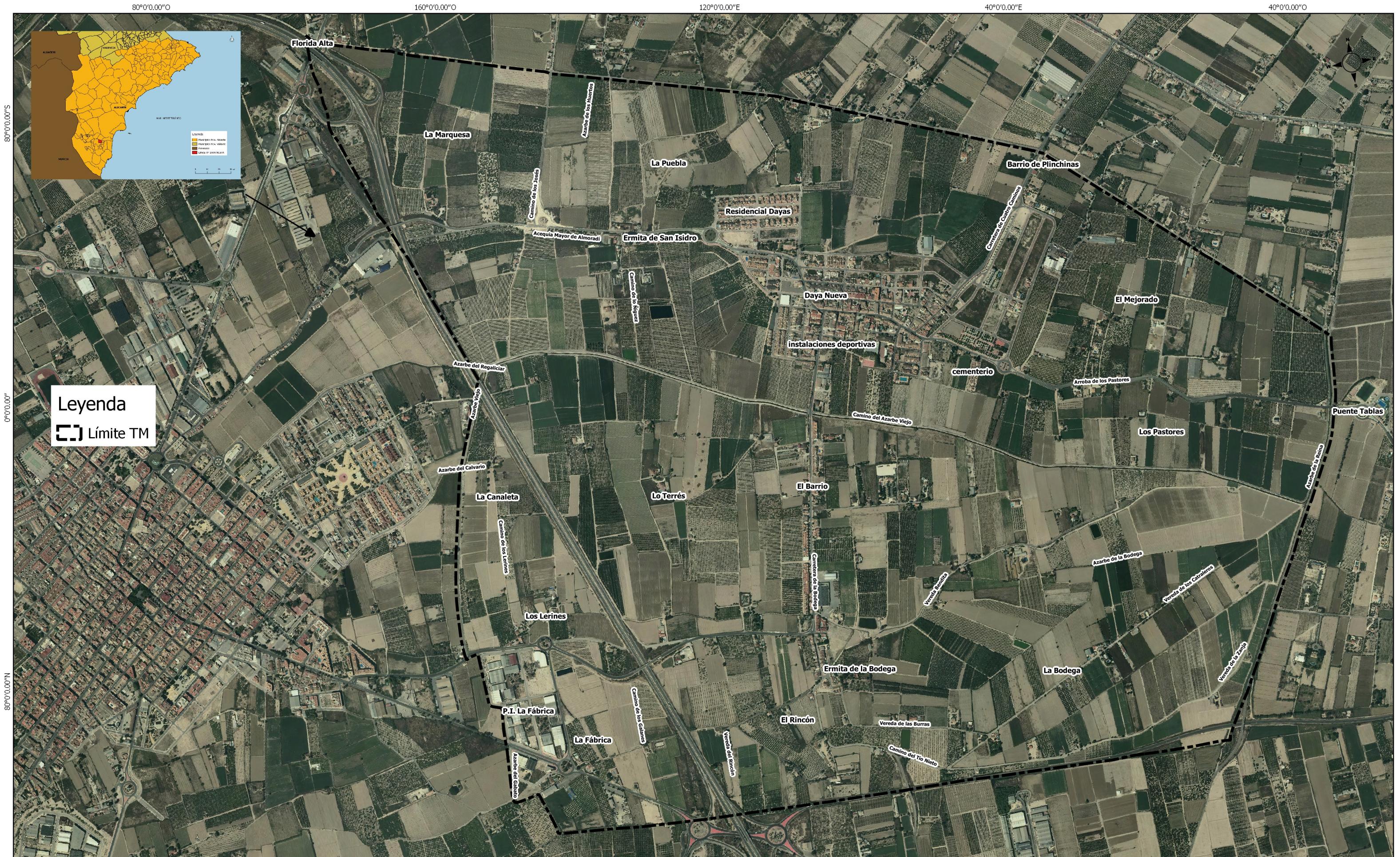
Elíptido GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

250 0 250 500 m

LOCALIZACIÓN**PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE DAYA NUEVA**

E.: 1: 12.000

SEPTIEMBRE 2020



Redactor:



Domingo Pérez Herrera
Geógrafo Col. nº 3026

Promotor:



AYUNTAMIENTO
DE DAYA NUEVA

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). PNOA Máxima Actualidad (2019). Elaboración propia.

Elíptido GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

250 0 250 500 m

LOCALIZACIÓN (CON ORTO)

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE DAYA NUEVA

Nº 1.1

E.: 1: 12.000

SEPTIEMBRE 2020

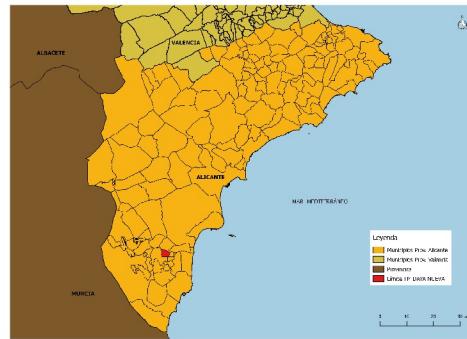
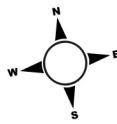
80°0'0.00"O

160°0'0.00"O

120°0'0.00"E

40°0'0.00"E

40°0'0.00"E

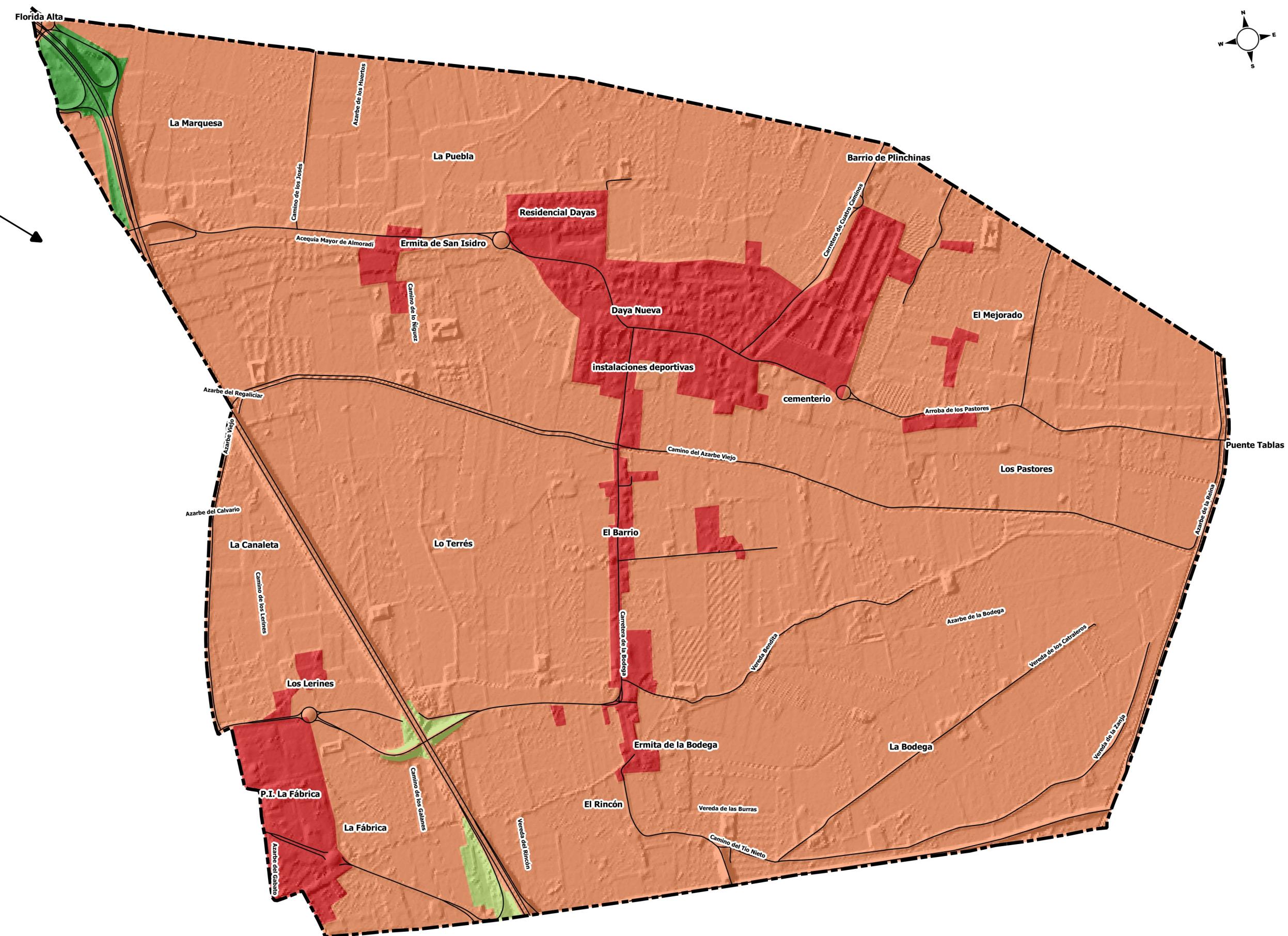


Leyenda

- Límite TM
- Vías de comunicación

USOS DEL SUELO

- Agrícola
- Coníferas
- Improductivo
- Matorral

**Redactor:**

Domingo Pérez Herrera
Geógrafo Col. nº 3026

Promotor:

AYUNTAMIENTO
DE DAYA NUEVA

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
Fotointerpretación. PATFOR. Elaboración propia.

Elíptido GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

250 0 250 500 m

USOS DEL SUELO**PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE DAYA NUEVA****Nº 2**

E.: 1: 12.000

SEPTIEMBRE 2020

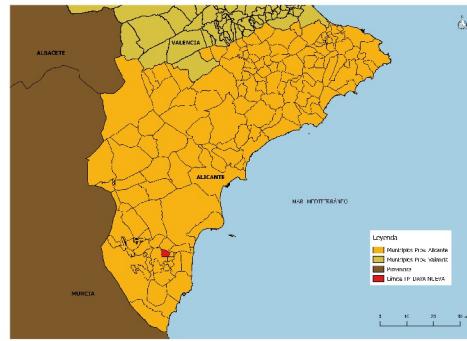
80°0'0.00"E

160°0'0.00"E

120°0'0.00"E

40°0'0.00"E

40°0'0.00"E



Leyenda

- Límite TM**
- Construcciones lineales
- Vías de comunicación
- Edificaciones
- Zonas de riesgo
 - EXTREMO (0 - 50m)**
 - GENERAL (50 - 500m)**

**Redactor:**

Domingo Pérez Herrera
Geógrafo Col. nº 3026

Promotor:

AYUNTAMIENTO
DE DAYA NUEVA

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
Fotointerpretación. PATFOR. Elaboración propia.

Elipsode GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

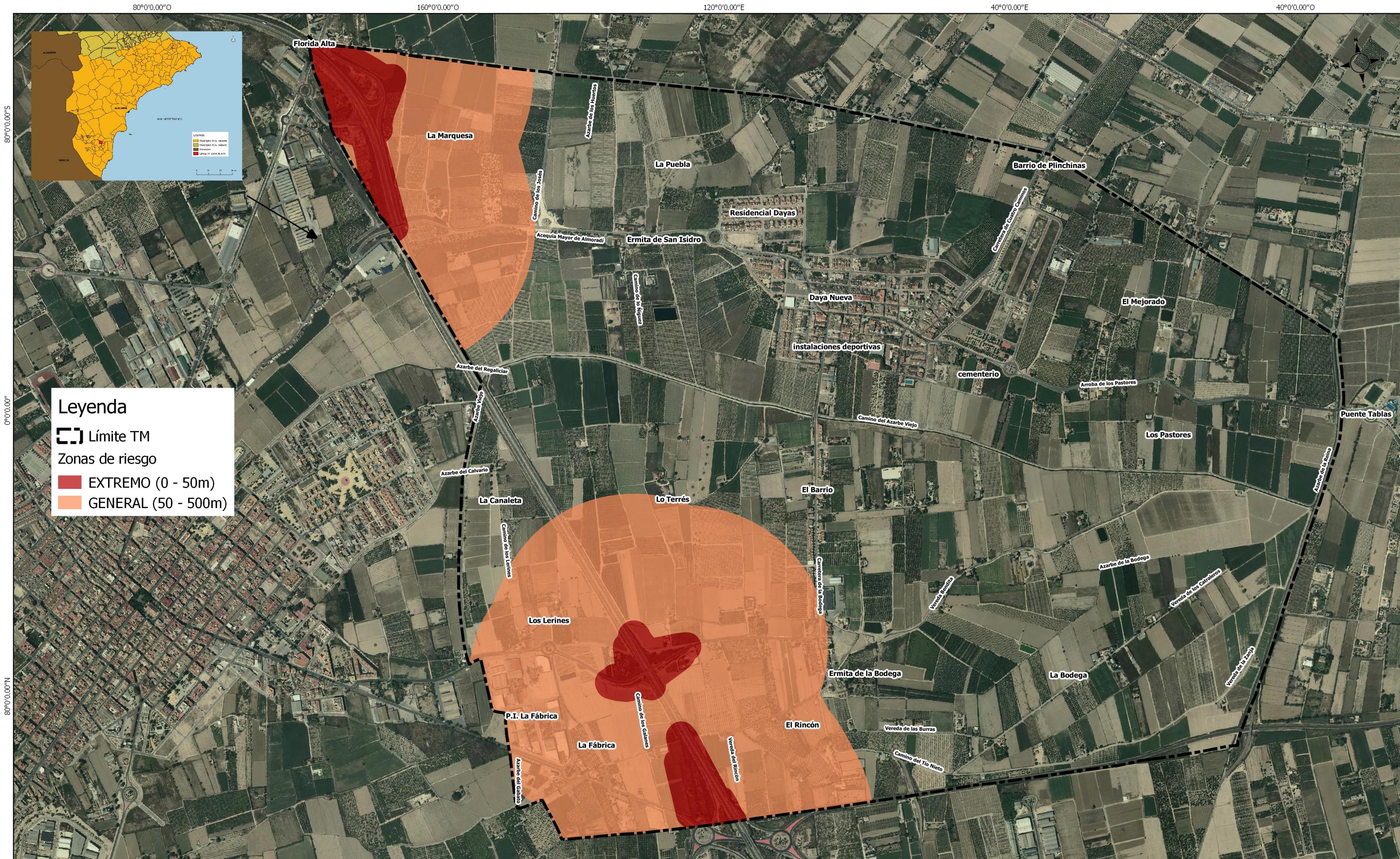
250 0 250 500 m

ZONAS DE RIESGO PLQ**PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE DAYA NUEVA**

E.: 1: 12.000

SEPTIEMBRE 2020

Nº 3



Redactor:




Domingo Pérez Herrero
Geógrafo Col. nº 3026

Promotor:



AYUNTAMIENTO
DE DAYA NUEVA

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
Fotointerpretación. PATFOR. PNOA Máxima Actualidad (2019). Elaboración propia.

Elipsode GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

250 0 250 500 m

ZONAS DE RIESGO PLQ

Nº 3.1

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE DAYA NUEVA

E.: 1: 12.000

SEPTIEMBRE 2020

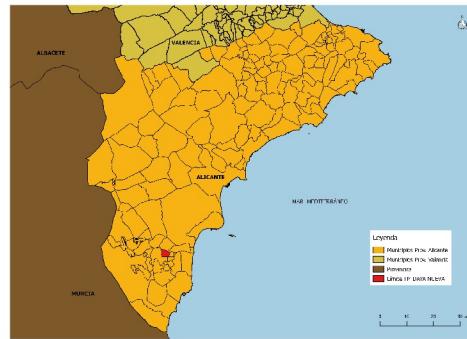
80°0'0.00"E

160°0'0.00"E

120°0'0.00"E

40°0'0.00"E

40°0'0.00"E

**Redactor:**

Domingo Pérez Herrera
Geógrafo Col. nº 3026

Promotor:

AYUNTAMIENTO
DE DAYA NUEVA

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
Fotointerpretación. PATFOR. Elaboración propia.

Elipsode GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

250 0 250 500 m

ÁREAS AGRÍCOLAS A < 500M. SUP FORESTAL**PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE DAYA NUEVA****Nº 4**

E.: 1: 12.000

SEPTIEMBRE 2020



Redactor:



Domingo Pérez Herrera
Geógrafo Col. nº 3026

Promotor:



AYUNTAMIENTO
DE DAYA NUEVA

FUENTE: Cartografía: 1:5000 del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
Fotointerpretación. PATFOR. PNOA Máxima Actualidad (2019). Elaboración propia.

Elíptido GRS80. Proyección U.T.M. ETRS 89 30N

250 0 250 500 m

ÁREAS AGRÍCOLAS A < 500M. SUP FORESTAL

Nº 4.1

PLAN LOCAL DE QUEMAS MUNICIPAL DE DAYA NUEVA

E.: 1: 12.000

SEPTIEMBRE 2020

**AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.**

(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón Social	NIF o pasaporte	
Domicilio	Población	Código Postal
Datos del representante	Teléfono/móvil	e-mail

LOCALIZACIÓN CATASTRAL DE LA QUEMA

Polígono	Parcela	Paraje	Partida	Distancia al monte

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓNQuema de restos agrícolas o podas. Quema de márgenes, cunetas o acequias (A más de 50 m de sup. forestal) Otras actividades: _____

FECHAS DE AUTORIZACIÓN:

Del ____ de ____ de 20 ____

HORARIO:

Al ____ de ____ de 20 ____

del amanecer hasta las 13:30 horas.

DAYA NUEVA, a ____ de ____ de 20 ____

Firma del solicitante (aceptando las condiciones)

Firma y sello del Ayuntamiento

Nº de permiso ____ / 20 ____

ANTES DE QUEMAR: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO. INFORMARSE DEL NIVEL DE

ALERTA EN EL TFNO.:112 ó 965 700 641

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA C.I.F.: P-0306100-I. Avda. Constitución, 1. 03159– DAYA NUEVA (Alicante)

AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Daya Nueva. Avda. Constitución, 1. 03159 –Daya Nueva (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente



NORMAS GENERALES

1. En caso de alerta 2 y 3, y en los días de fuerte viento no tendrá validez esta autorización, suspendiéndose inmediatamente los trabajos de quema. Si iniciados los trabajos, se produjere la aparición de los fuertes vientos, se actuará de la misma manera. Asimismo, si por parte del personal de este Ayuntamiento encargado del control de las quemas se considerara que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a paralizar la actividad.
2. Previamente a la quema se deberá limpiar de matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema.
3. Todas las quemas de restos de podas agrícolas que estén entre 0-10m de distancia de superficie forestal se deberán de realizar con quemador.
4. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
5. La persona autorizada tomará las medidas tanto generales como específicas que se le señalan, y en todo momento será el responsable de todos los daños que pueda causar.
6. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
7. La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por periodo con las mismas condiciones de quemas.
8. En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
9. Se evitará quemar cuando las condiciones puedan dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
10. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
11. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.

CONSULTA EL NIVEL DE PREEMERGENCIA:

- En el Ayuntamiento: 965 700 641 (en horario de oficina)
- CPIF-A: 965 938 299
- Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante: 965 675 697 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En twitter: @gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE DAYA NUEVA



RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE DAYA NUEVA

Mes / Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC												
Agrícolas	Zona máximo riesgo (0-50m) (0-10m con quemador) y general (50-500m sup. Forestal) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h					Zona riesgo general (50-500m sup.forestal) Lunes – Domingo Zona máximo riesgo (0-50m sup.forestal) PROHIBIDO					Zona máximo riesgo (0-50m)(0-10m con quemador) y general (50-500m) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h													
Márgenes	Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general) → Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria					Zona de máximo riesgo (0-30m) y general(30-500m): PROHIBIDO					Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (zona general) → Ayuntamiento <50m forestal (zona de máximo riesgo) → Conselleria													
Forestales	Permiso especial Conselleria					PROHIBIDO					Permiso especial Conselleria													
OBSERVACIONES																								
Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 16 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados. Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/periodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua.																								
PROHÍBE LAS QUEMAS EN SEMANA SANTA: JUEVES SANTO-LUNES DE SAN VICENTE (AMBOS INCLUSIVE) SE PROHÍBE LAS QUEMAS EN: LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE (DEL 1 AL 16 inclusive)																								
Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros. La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal he intentado que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).																								

CONDICIONES GENERALES:

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. **Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 metros del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. **Se permitirá quemar con quemador de 0 a 10 metros.** Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

CONSULTA EL NIVEL DE PREMERCERIA: Ayuntamiento: 965 700 641, En la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv,